

**ACUERDO 192/SO/20-12-2018**

**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS CON BASE EN LA CONTABILIDAD PROPIA DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DENOMINADO PARTIDO DEL PUEBLO DE GUERRERO, PRESENTADO POR EL INTERVENTOR.**

**ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal.
3. Con fecha 29 de abril del 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales en materia político-electoral.
4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.
5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
6. El 17 de enero de 2017, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 001/SE/17-01-2017, por el que se aprobó la modificación a su estructura organizacional, en cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del

Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 74, alcance II, de fecha 13 de septiembre de 2016.

7. Mediante resoluciones 004/SE/31-03-2017, 007/SE-31-03-2017, 011/SE/24-05-2017, 013/SE/30-06-2017 y 014/SE/14-07-2017 emitidas por este Consejo General, se otorgó registro a los siguientes partidos políticos estatales: Impulso Humanista de Guerrero, Socialista de Guerrero, Coincidencia Guerrerense, del Pueblo de Guerrero y Socialista de México, respectivamente.

8. El 08 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

9. El 12 de enero de 2018, en la Segunda Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 005/SE/12-01-2018, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. El 01 de julio de 2018, se llevó a cabo la Jornada Electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018, en la que se eligieron diputaciones locales y miembros de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

11. En la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día 20 de julio de 2018, se aprobó lo siguiente:

- a) La Declaratoria 001/SE/20-07-2018, por la que se da a conocer la votación válida emitida en el estado, en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para efecto de notificar a los partidos políticos que no hayan obtenido el 3% de dicha votación, conforme a los resultados de los cómputos distritales y estatal, en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
- b) El Acuerdo 171/SE/20-07-2018, por el que se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro.
- c) El Acuerdo 172/SE/20-07-2018, por el que se reforman y adicionen diversas disposiciones a los Lineamientos para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



12. Con fecha 23 de julio de 2018, la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, designó mediante Acuerdo 001/CEPLPPL/23-07-2018 a los CC. Raúl Rubí Velasco, Jesús René Velarde Hernández, Eduardo Ríos Cruz, Yadira Ramírez Bailón y Karla Briseida Salgado Rodríguez como interventores responsables para el desahogo de los procedimientos de liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos estatales denominados del Pueblo de Guerrero, Coincidencia Guerrerense, Impulso Humanista de Guerrero, Socialista de Guerrero y Socialista de México, respectivamente.

13. Con fecha 16 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria aprobó las Resoluciones 016/SE/16-10-2018, 017/SE/16-10-2018, 018/SE/16-10-2018, 019/SE/16-10-2018 y 020/SE/16-10-2018, mediante las cuales decretó la pérdida de registro de los partidos políticos estatales denominados Partido del Pueblo de Guerrero, Impulso Humanista de Guerrero, Coincidencia Guerrerense, Partido Socialista de México y Partido Socialista de Guerrero, respectivamente.

14. Con fecha 16 de noviembre de 2018, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los avisos de liquidación de los partidos políticos denominados Partido del Pueblo de Guerrero, Partido Impulso Humanista de Guerrero, Partido Coincidencia Guerrerense, Partido Socialista de México y Partido Socialista de Guerrero.

Asimismo, el día 17 de noviembre de 2018, se publicaron los avisos de liquidación de los referidos partidos políticos en el periódico de circulación estatal denominado "La Jornada", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 172, segundo párrafo, inciso d), fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en correlación con el Décimo Segundo Lineamiento para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

15.- Mediante oficio número 014, de fecha 7 de diciembre de 2018, el C. Raúl Rubí Velasco, interventor del Partido del Pueblo de Guerrero, presentó para conocimiento y aprobación correspondiente, la lista de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos con base en la contabilidad propia del otrora partido político estatal denominado Partido del Pueblo de Guerrero.

16.- Con fecha 13 de diciembre de 2018, la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, aprobó el Dictamen con Proyecto Acuerdo 004/CEPLPPL/13-12-2018, relativo a la lista de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos con base en la contabilidad propia del otrora partido político estatal denominado Partido del Pueblo de Guerrero, presentado por el interventor, ordenando su remisión al Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

### **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 41 párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.
- II. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana.
- IV. Que el artículo 180 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.



- V. Que en términos del artículo 192 de la ley electoral local en cita, se dispone que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.
- VI. Que el artículo 193, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que además, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.
- VII. Que de conformidad con el párrafo sexto, del artículo 193, de la referida ley electoral local, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.
- VIII. Que el artículo 196, fracción I, de la multicitada ley electoral local, dispone que es atribución de las comisiones analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.
- IX. Que el artículo 172, párrafo segundo, inciso d), fracción II de la ley electoral local, dispone que el interventor determinará las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo del partido político en liquidación.
- X. Que el artículo 395, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y el párrafo segundo, inciso a) de Vigésimo Lineamiento para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, disponen que el procedimiento para reconocer y ubicar a los diversos acreedores del partido político se realizará de la siguiente manera:

“...a) El interventor deberá formular una lista de créditos a cargo del partido político en liquidación con base en la contabilidad del instituto político, los

demás documentos que permitan determinar su pasivo y con las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten.”

- XI. Que mediante escrito de fecha 7 de diciembre de 2018, el interventor del Partido del Pueblo de Guerrero, presentó ante la Secretaría Técnica la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, la lista de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos con base en la contabilidad del referido partido, mismo que se anexa al presente Acuerdo para conocimiento y efectos correspondientes.
- XII. Que en uso de las atribuciones que otorga el artículo 15, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a las comisiones especiales, la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, conoció, analizó y aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 004/CEPLPPL/13-12-2018, relativo a la lista de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos con base en la contabilidad propia del otrora partido político estatal denominado Partido del Pueblo de Guerrero, presentado por el interventor.
- XIII. Por lo anterior, se considera pertinente someter a la consideración y en su caso aprobación de este Consejo General, la lista de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos con base en la contabilidad propia del otrora partido político estatal denominado Partido del Pueblo de Guerrero, presentado por el interventor, a fin de que en uso de las facultades que le otorga la normativa aplicable, continúe con el procedimiento de liquidación y proceda a publicar la lista de créditos que con base a la contabilidad del partido ha reconocido, a efecto de que aquellas personas que consideren que les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en dicha lista, acudan ante el interventor para solicitar el reconocimiento de crédito.

Para ello, el interventor deberá realizar el procedimiento previsto por el artículo 395, numeral 2, incisos b), c), d) y e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y por los incisos b), c), d) y e), del párrafo segundo del Vigésimo Lineamiento para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que señalan lo siguiente:



*"...El procedimiento para reconocer y ubicar a los diversos acreedores del partido político, se realizará de la siguiente manera:*

- b) Una vez elaborada la lista de acreedores, el interventor deberá publicarla en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como en al menos un medio de comunicación impreso con mayor circulación en la entidad, en la página de internet y en las redes sociales oficiales del Instituto, con la finalidad de que aquellas personas que consideren que les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en dicha lista, acudan ante el interventor para solicitar el reconocimiento de crédito en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.*
- c) Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener lo siguiente:*
  - I. Nombre completo, firma y domicilio del acreedor.*
  - II. La cuantía del crédito.*
  - III. Las condiciones y términos del crédito, entre ellas, el tipo de documento que lo acredite en original o copia certificada.*
  - IV. Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate.*
- d) En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inició el trámite para obtenerlo.*
- e) Transcurrido el plazo concedido en el inciso b), el interventor deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como en al menos un medio de comunicación impreso con mayor circulación en la entidad, en la página de internet y en las redes sociales oficiales del Instituto, una nueva lista que contenga el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos, fijados en los términos del Reglamento de fiscalización y los presentes lineamientos."*

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 188, fracciones I, XXVI, y LXXIV de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la lista de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos con base en la contabilidad propia del otrora partido político estatal denominado Partido del Pueblo de Guerrero, presentado por el interventor, que como anexo único forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo y su anexo al C. Raúl Rubí Velasco, para que en su carácter de Interventor responsable para el desahogo del procedimiento de liquidación y destino del patrimonio adquirido por el otrora Partido del Pueblo de Guerrero, realice el procedimiento para reconocer y ubicar diversos acreedores del

referido partido político que no se encuentren registrados ni reconocidos en su contabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 395, numeral 2, incisos b), c), d) y e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y por los incisos b), c), d) y e) del segundo párrafo del Vigésimo Lineamiento para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil dieciocho.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

  
**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA**

  
**C. ROSÍO CALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL**

  
**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**

  
**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

  
**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL ESTADO DE GUERRERO**


  
**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**

  
**C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

  
**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

  
**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

  
**C. EFRAIN CEBALLOS SANTIBAÑEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

  
**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLÓGISTA DE MÉXICO**

  
**C. OLGA SOSA GARCÍA  
REPRESENTANTE DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

  
**C. SERGIO MONTES CARRILLO  
REPRESENTANTE DE MORENA**

  
**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 192/SO/20-12-2018, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS CON BASE EN LA CONTABILIDAD PROPIA DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DENOMINADO PARTIDO DEL PUEBLO DE GUERRERO, PRESENTADO POR EL INTERVENTOR.